

Expediente 25126-2-24-0150

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-24-0292 de

03 MAR 2025



Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0292 del 22 de octubre de 2024, por el cual se otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial y Cerramiento.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 675 de 2001, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número 25126-2-24-0150 del 14 de agosto de 2024 los señores LUZ MERY RODRIGUEZ GARZON, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.419.238 y JIMY RAMIRO RAMIREZ FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.346.522, en calidad de propietarios del predio ubicado en la KR 3 7 32; CL 7 2 62 INT 2, con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-120797, y código catastral 251260100000001510213000000000 solicitó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, la Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, Demolición Parcial y Cerramiento.
2. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-24-0292 del 22 de octubre de 2024, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, Demolición Parcial y Cerramiento para el predio ubicado en la KR 3 7 32; CL 7 2 62 INT 2, con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-120797, y código catastral 251260100000001510213000000000 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).
3. Que una vez verificado el contenido del numeral 4.1 VOLUMETRIA del Acto Administrativo No. 25126-2-24-0292 del 22 de octubre de 2024, se pudo constatar que por un error involuntario de digitación se identificó que el proyecto no contaba con altillo cuando el proyecto si tiene altillo el cual fue aprobado en la gestión anterior del proyecto la cual fue aprobada mediante la Resolución No. 0101 del 21 de febrero de 2012, condición volumétrica que no fue modificada.
4. Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece sobre la Corrección de errores formales. *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de*



Expediente 25126-2-24-0150

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-25-0071

de

03 MAR 2025

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0292 del 22 de octubre de 2024, por el cual se otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial y Cerramiento.

transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el numeral 4.1 VOLUMETRIA del Acto Administrativo No. 25126-2-24-0292 del 22 de octubre de 2024 el cual quedará así:

4.1 VOLUMETRIA

a. No. PISOS HABITABLES	GEST. ANT.
b. ALTURA MAXIMA EN METROS	GEST. ANT.
c. SÓTANOS	NO PLANTEA
d. SEMISÓTANOS	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	1
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
h. ALTILLO	Si
i. INDICE DE OCUPACIÓN	GEST. ANT.
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	GEST. ANT.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y disposiciones contenidas en el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0292 del 22 de octubre de 2024, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.



Expediente 25126-2-24-0150

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25 126 - 2 - 25 - 0071 de

03 MAR 2025

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0292 del 22 de octubre de 2024, por el cual se otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial y Cerramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a los señores LUZ MERY RODRIGUEZ GARZON, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.419.238 y JIMY RAMIRO RAMIREZ FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.346.522, en calidad de propietarios del predio ubicado en la KR 3 7 32; CL 7 2 62 INT 2, con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-120797, y código catastral 251260100000001510213000000000.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cajicá a los,

03 MAR 2025

ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ





ESPACIO BLANCO